

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas en los días 24 de Julio y 22 de Agosto del año 2003, resolvió aprobar la Ordenanza **QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE TURISMO DEL CANTON SALINAS**, que se encuentra en actual vigencia.

Que es necesario dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9, literal n) de la Ley de Descentralización del Estado en forma explícita reconoce a los gobiernos locales con facultades para la gestión del turismo;

Que la Ley Especial de Desarrollo Turístico actualmente en vigencia, dictamina en su artículo 1 literal b., que uno de los objetivos de la Ley es "Contribuir a la descentralización de la actividad turística y al desarrollo de nuevas áreas o zonas turísticas";

Que es necesario crear el Concejo Cantonal de Turismo, como un órgano de apoyo a la Municipalidad en el área de Turismo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal

EXPIDE:

LA SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE TURISMO DEL CANTON SALINAS

Art. 1. Modifícase el nombre de la Ordenanza mencionada por ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE TURISMO DEL CANTON SALINAS

Art.2.- Al final del artículo 2, en la parte que corresponde al Gobierno del Cantón Salinas, inclúyase lo siguiente

Propiciar la creación y estructura del FONSALTUR (Fondo de Salvamento Turístico) con la participación y aporte del sector privado, el mismo que debe ser manejado a través de un fideicomiso y servirá para financiar los proyectos de turismo local.

Art.3.- En el Art. 3, cámbiese el literal b) por el siguiente,

La creación del Fondo de Salvamento Turístico FONSALTUR, mediante aportes locales, nacionales e Internacionales, tendiente a fortalecer la actividad turística, y que deberá ser manejado a través de un fideicomiso.

Art. 4. Cámbiese el Art. 6 por el siguiente:- La Asamblea conocerá los planes de trabajo del Concejo Cantonal de Turismo y emitirá criterios sobre las líneas prioritarias de acción en la promoción o prestación de servicios turísticos y temas de interés ciudadano. Se reunirá dos veces al mes, en los meses de enero, febrero y marzo catalogados de gran afluencia turística y será convocada por su Presidente cuantas veces sea necesario.

Art. 5.- Modifíquese el Art.7, de la siguiente manera- El Directorio del Concejo Cantonal de Turismo estará constituido por:

a. El Alcalde de Salinas, quien lo presidirá con voto dirimente;

- c. Un representante del sector turístico;
- d. Dos representantes de los vendedores de la playa, elegido de entre las Asociaciones;
- e. Un representante de la Universidad del Cantón Salinas o de La Península, que mantenga escuelas o facultades en el ámbito del turismo;
- f. El Capitán de Puerto;
- g. El Jefe de la Defensa Civil;
- h. El Jefe del Destacamento de la Comisión de Tránsito del Guayas.
- i. Un ambientalista conocedor del tema;
- j. El Jefe del Departamento de Turismo Municipal;

Art. 6.- Cámbiese el Art. 12. por el siguiente: Actuarán en las reuniones del Directorio, el Director Ejecutivo del Concejo quien actuará como Secretario, y el Jefe del Departamento de Turismo Municipal, quienes actuarán con voz y voto.

Art. 7.- Cámbiese el literal d del Art. 14 por el siguiente: Coordinar con el Director Ejecutivo y el Jefe de Departamento de Turismo las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de los planes anuales.

Art. 8.- Cámbiese el literal b) del Art. 20 por el siguiente:

b) Comisión Administrativa-Financiera.- Que tendrá bajo su responsabilidad el manejo de recursos humanos, adquisiciones, informática, estadísticas y el manejo del FONSALTUR (Fondo de Salvamento Turístico).

Art. 8.- Cámbiese el Art. 22 por el siguiente: Son recursos del Concejo Cantonal de Turismo, los que constituyen el FONSALTUR:

Art. 9.- Modifícase los literales a); c) y g) del art. 22 de la siguiente manera:

- a. Los provenientes del cobro de Licencia Anual de Funcionamiento para Establecimientos Turísticos, de los cuales se destinarán el 20%; y el 20% de los locales comerciales, establecidos mediante Ordenanza;
- c.- El 20% de la multa anual cobrada a los establecimientos que no cuentan con registro de turismo;
- g.- Los que se originen en los rendimientos de las operaciones del FONSALTUR. Y que puedan realizar de conformidad con la ley y sus reglamentos.

Art. 10.- Cámbiese el Art. 23.-por el siguiente: Los fondos y reserva del Concejo Cantonal de Turismo de Salinas, no se destinarán a otros fines que a los de su creación y funciones.

DEL PATRIMONIO

Art. 11.- Cámbiese el Art. 24 por el siguiente: El patrimonio del Concejo Cantonal de Turismo de Salinas. Está integrado por los siguientes bienes:

Art. 12.- Agréguese el literal d) en el Art. 24

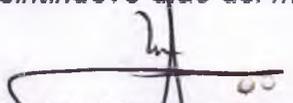
d) Las donaciones de tipo administrativo que realice la empresa privada del cantón Salinas;

Art. 13 Cámbiese las disposiciones general primera y segunda de la siguiente manera

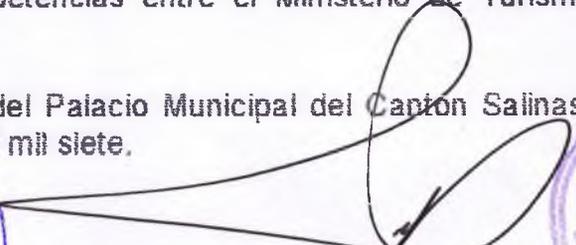
Primera: El Directorio del Concejo Cantonal de Turismo de Salinas, aprobará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

Segunda: Todas las instituciones que prestan servicios o realicen acciones de turismo en el cantón Salinas, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las instancias del Concejo Cantonal de Turismo de Salinas, sobre la base del Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de Salinas.

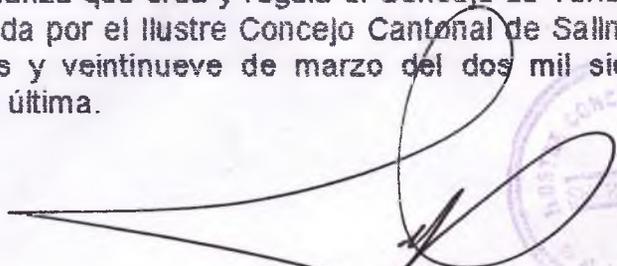
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Cantón Salinas a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil siete.


Viricio Yagual Villaita
ALCALDE

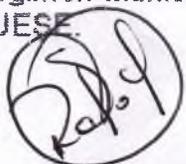



Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

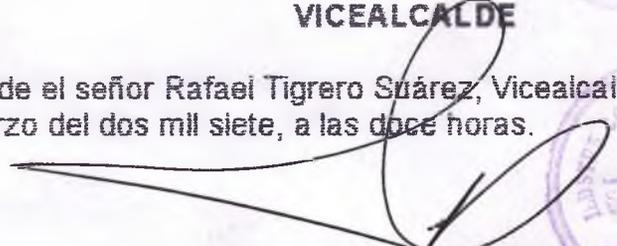
CERTIFICACION: Las reformas a la Ordenanza que crea y regula el Concejo de Turismo del Cantón Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias del veintitrés y veintinueve de marzo del dos mil siete, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

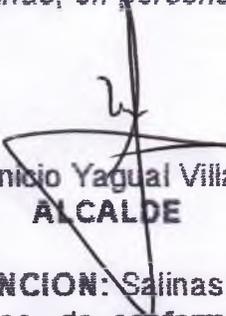
Salinas, a los treinta días del mes de marzo del dos mil siete, a las nueve horas y treinta minutos, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE.


Rafael Tigrero Suárez
VICEALCALDE

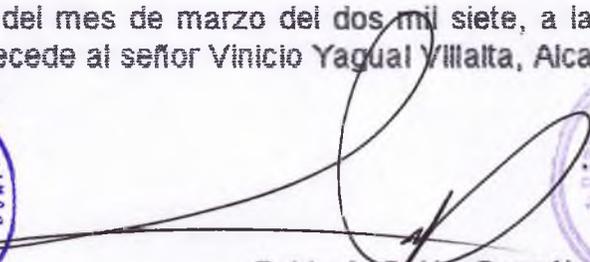
PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Rafael Tigrero Suárez, Vicealcalde de Salinas, a los treinta días del mes de marzo del dos mil siete, a las doce horas.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

RAZON: Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil siete, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informo.- **Lo Certifico.**

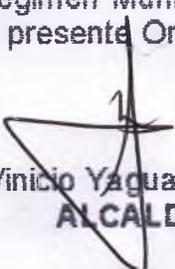

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

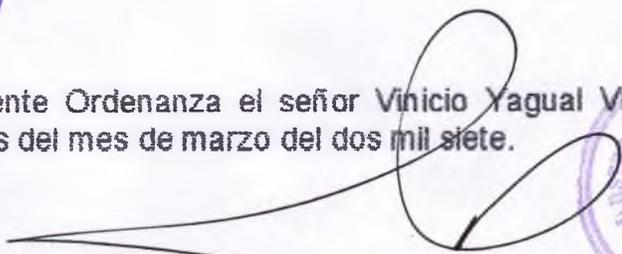


SANCION: Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil siete, a las once horas, de conformidad con el Art. 68 numeral 30 y Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, habiendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza.- **PUBLIQUESE.**


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE



PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil siete.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

